



ADMINISTRACIÓN  
GENERAL DEL ESTADO

Información actualizada en  
fecha 29 de junio de 2006

# 1

SUBDELEGACIÓ DEL  
GOVERN A BARCELONA

SUBDELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO EN BARCELONA

OFICINA D'ESTRANGERS

OFICINA DE EXTRANJEROS

**HOJA INFORMATIVA nº 1**

## AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA CUENTA AJENA INICIAL

Si el trabajador extranjero **no dispone** de autorización de residencia, únicamente se podrá conceder la autorización de residencia y trabajo inicial, en su caso, si el trabajador extranjero **no se encuentra en España en situación irregular**. Si el trabajador extranjero **dispone** de autorización de residencia, **no procede presentar** este tipo de solicitud, sino la que corresponda a su situación (modificación, otras autorizaciones, ...)

**IMPORTANTE:** Deberá presentar la documentación **COMPLETA** (original y una fotocopia) y en el orden señalado en la hoja informativa:

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- 1.- Solicitud (impreso oficial gratuito, **Ex-01**), firmada por el empleador, por duplicado. En el campo "ocupación o puesto de trabajo ofertado" ( en el apartado 2.3 de la solicitud ) se deberá consignar el nombre de la ocupación.  
En el supuesto de que el solicitante no haya realizado la gestión de la oferta de trabajo ante los servicios públicos de empleo por figurar la profesión ofertada en el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura vigente en la fecha de la solicitud se deberá consignar también el código de la ocupación ( código de 8 dígitos reseñado en el propio catálogo ).
- 2.- Oferta de trabajo (de duración igual o superior a un año y con la retribución a percibir por el trabajador expresada en euros), firmada por el empleador, en modelo oficial gratuito (**Ex-04**).
- 3.- Fotocopia **completa** de todo el pasaporte o documento de viaje, del trabajador, en vigor.
- 4.- En caso de que el trabajador no sea originario de un país de habla hispana y deba desempeñar una actividad laboral para la que resulte necesario el conocimiento de la lengua española (dependientes, camareros, auxiliares administrativos, operadores telefónicos, etc...): se deberá aportar ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DEL NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL IDIOMA ESPAÑOL, al objeto de garantizar que la oferta de trabajo se formula con el propósito de establecer una relación laboral real con el trabajador.
- 5.- Solamente si se trata de profesionales que por razón de su especialización fuere exigible, titulación académica debidamente homologada en España, y, en su caso, Certificado de inscripción en el Colegio Profesional, cuando así fuese exigido por la legislación vigente.
- 6.- Aquellos documentos que justifiquen que concurren, si son alegados por el interesado, alguno o algunos de los supuestos específicos establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Extranjería, y el R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre. (**Ver Nota Informativa nº 2, adjunta**).
- 7.-
  - a) **D.N.I.** de la persona física firmante de la oferta de trabajo, y del **C.I.F.** en caso de empresas (se devolverá el original).
  - b) En el caso de que la empresa esté constituida como persona jurídica, documento público (en su caso, debidamente inscrito en el Registro que corresponda a la naturaleza de la entidad –Mercantil, de Fundaciones, etc.), que otorgue la representación de la misma en favor de la persona física que firma la oferta. (se devolverá el original).

- En la copia deberá figurar subrayada la referencia relativa a la atribución al firmante de la oferta de la representación legal de la empresa.

  - c) **Para sociedades cooperativas:** Copia compulsada del libro de registro de socios cooperativistas.
- 8.- **Inscripción de la empresa / o del empleador autónomo en la Seguridad Social** (se devolverá el original). En su defecto, documento acreditativo de hallarse exento. En el supuesto de profesionales colegiados adscritos a Mutualidades de Previsión Social reconocidas como alternativa de alta al régimen especial de trabajadores Autónomos, se deberá aportar los tres últimos recibos de pago a la Mutualidad correspondiente.

(sigue al dorso)

CORREO ELECTRONICO

INFORMACIÓN: infoext.barcelona@map.es

Av. Marquès de l'Argentera, 4  
08003 Barcelona  
TEL. INFORMACIÓN: 93 520.14.10

.../...

9.- Copia sellada de la declaración censal de alta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

10.- Original (y copia) del último boletín de cotización (TC2) con acreditación de su presentación ante la Tesorería General de la Seguridad Social:

**11.- SÓLO PARA EMPRESAS CON MENOS DE 10 TRABAJADORES EN LA FECHA DE SOLICITUD:**

11.1.- Informe de vida laboral de la empresa (VILE) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al "último año". Debe entenderse por último año el inmediatamente anterior a la fecha en la que se presenta la solicitud de autorización de trabajo y residencia ante esta Oficina.

**EJEMPLO: solicitud ante la Oficina de Extranjeros: 25/05/2006**  
**Periodo que debe comprender el informe VILE:**  
**fecha inicio: 25/05/2005**  
**fecha final: debe estar comprendida entre 26/04/2006 y 25/05/2006**

11.2.- Original y copia de las últimas 4 declaraciones trimestrales del Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) presentadas por la empresa ante la AEAT

**12.- EMPRESAS CON MÁS DE 500 TRABAJADORES Y CENTROS DE TRABAJO EN MÁS DE UNA PROVINCIA**

Las solicitudes deberán ser presentadas directamente ante la Dirección General de Inmigración de la Secretaría de Estado de Emigración e Inmigración –MADRID- ( ver Disposición Adicional 1ª del RD 2393/2004 de 30 de Diciembre)

13.- **Solamente en caso de servicio doméstico:** Deberá acreditarse la solvencia económica del empleador que pretenda contratar a un ciudadano extranjero como empleado de hogar. Para ello deberá aportarse el original y copia de la declaración de renta del empleador correspondiente al último año fiscal; será también admisible cualquier otra prueba documental válida para el trámite en cuestión (nóminas, certificados del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, etc...). Salvo de los certificados indicados, del resto se devolverá el original.

En caso de que la oferta de servicio doméstico se formule con el fin de resolver una especial situación de necesidad, se **deberá** adjuntar escrito en el que se detalle la misma, así como documentación acreditativa de las circunstancias alegadas.

• MÁS DE 1 EMPLEADO DOMESTICO:

En el caso de que el mismo empleador tenga más de un empleado doméstico, la solvencia económica deberá ser suficiente y proporcional al número de personas contratadas, en relación con las obligaciones adquiridas: pago de salarios, Seguridad Social, etc.

**14.- SÓLO EN CASO DE QUE EL PUESTO DE TRABAJO PARA EL QUE SE FORMULA LA OFERTA NO FIGURE INCLUIDO EN EL CATÁLOGO TRIMESTRAL DE OCUPACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA EN LA PROVINCIA DE BARCELONA VIGENTE EN LA FECHA DE LA SOLICITUD:**

- Certificado de los servicios públicos de empleo, donde se recoja el resultado de la gestión de la oferta presentada. (Este certificado, deberá solicitarlo en una Oficina de Treball de la Generalitat de Catalunya - **OTG** -).
- Fotocopia de la oferta de trabajo que presentó en la propia **OTG** para solicitar dicho certificado, y sellada por ese Organismo.
- Acreditación de que el trabajador extranjero cumple con los requisitos exigidos por el empleador a los demandantes de empleo en su oferta ante la **OTG**.

15.- En caso de solicitudes formuladas en favor de menores en edad laboral (16 o 17 años): Autorización para aceptar la oferta de la empresa solicitante, firmada por el representante legal del menor (padre, madre, tutor).

**NOTA:** La documentación del punto 14 anterior no será necesaria si concurre en su caso alguno de los supuestos específicos establecidos en el artículo 40 de la Ley de Extranjería, en los señalados en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, ni en el caso de aplicación de Acuerdos Internacionales; actualmente Chile y Perú.

**Presentación de solicitudes:**

Deberá solicitar cita previa **por internet**, a partir de la web <http://www.map.es>  
(Se requiere disponer de certificado electrónico).

El sistema permite la obtención de cita para la presentación de UNA SOLA SOLICITUD POR EMPRESARIO

NOTA: Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles en las páginas de información de Internet ([www.mir.es](http://www.mir.es), [www.mtas.es](http://www.mtas.es), [www.map.es](http://www.map.es)), pudiendo ser reproducidos por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...).